

DECRETO N° 332

DGR SALTA	MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO N°	812182
OPERACION N°	2451284
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (PAGO y/o Estampilla Fiscal)	

2

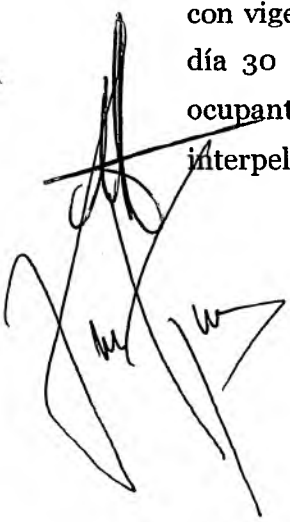
**PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, señora Verónica Figueroa, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL LOCATARIO**" y por la otra parte, el Sr. **MARCELO ALEJANDRO JUÁREZ**, DNI N° 38.342.522, con domicilio en calle Coronel Egües N° 675 de la ciudad de Salta, en adelante "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar la presente prórroga de contrato de locación de inmueble, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA. OBJETO:** Las partes convienen en prorrogar el Contrato de Locación de Inmuebles aprobado por Decreto N° 1466//19 de fecha 08/10/2019 con relación al inmueble sito en Barrio Primero de Mayo – Manzana H – Casa 5 – Pasaje Romero y Gilabert de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán – Provincia de Salta, el cual se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento, obligándose "**EL LOCATARIO**" a mantenerlo y entregarlo en el mismo estado.

**SEGUNDA. DESTINO:** El Inmueble locado será destinado exclusivamente para funcionamiento de un albergue para pacientes y acompañantes de las distintas comunidades originarias, que concurran y sean derivadas al Hospital de San Ramón de la Nueva Orán, resultando a criterio de "**EL LOCATARIO**" darle otros posibles usos o finalidades al mismo, quedando totalmente prohibido sub-locar y ceder su uso por cualquier título, sea en forma parcial o total, sin que "**EL LOCADOR**" lo autorice previamente.

**TERCERA. PLAZO:** El plazo de este contrato será de veinticuatro (24) meses, con vigencia a partir del día 01 de julio de 2021 venciendo, en consecuencia, el día 30 de junio de 2023, fecha en que el inmueble será restituido libre de ocupantes y en el mismo estado en que fuera recibido, sin necesidad de interpelación alguna.---



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 332

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CUARTA: PRECIO:** La locación devengará un monto total de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Once con 00/100 (1.348.211,00), pagaderos de la siguiente forma: i) la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00) por los meses de julio/21 a diciembre/21; ii) la suma mensual de Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$51.750,00) por los meses de enero/22 a junio/22; iii) la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Doce con 50/100 (\$59.512,50) por los meses de julio/22 a diciembre/22; iv) la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 40/100 (\$68.439,40) por los meses de enero/23 a junio/23. Los alquileres serán abonados por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que "EL LOCADOR" indique, previa presentación de la factura correspondiente. Los intereses por mora se calcularán a la tasa pasiva que fija el Banco Macro, los plazos para el cálculo se contarán en días corridos desde la fecha de mora hasta su efectivo pago.

**QUINTA: TASAS, IMPUESTOS Y SERVICIOS:** De acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 96 del Decreto N° 1319/18, serán a cargo de "EL LOCADOR" el pago de los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros, que incidan sobre el inmueble locado. Serán a cargo de "EL LOCATARIO" el pago de las facturas por los servicios de agua, electricidad, gas y teléfono, siendo su obligación hacer oportuna entrega de los comprobantes que acrediten su fiel cumplimiento. ---

**SEXTA: REPARACIONES Y MANTENIMIENTO:** Queda a cargo de "EL LOCATARIO" la obligación de mantener el inmueble en buen estado, haciendo las reparaciones que exigiere el deterioro de la cosa por uso abusivo, uso o goce normal o del que sucediera por hechos de terceros. "EL LOCADOR" quedan autorizados a inspeccionar el inmueble, toda vez que ésta lo considere necesario, previa comunicación. -

**SEPTIMA: RESCISIÓN:** Las partes acuerdan la posibilidad de rescisión unilateral del contrato por parte de "EL LOCATARIO" en cualquier momento, sin que la misma genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de

rescindir debe comunicarse a "EL LOCADOR" fehacientemente con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos.

**OCTAVA:** El presente contrato queda sujeto, en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente, a la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

**NOVENA. SELLADO:** El gasto que demandare el sellado del presente contrato será soportado en un 50% por cada una de las partes contratantes. Se deja expresa constancia que la Provincia se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos.

**DECIMA. JURISDICCION:** Para todos los efectos legales que emanen de este contrato, las partes contratantes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezado del presente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Centro de la ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 16 días del mes de diciembre de 2021.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

Juan Carlos Suarez

VERÓNICA FIGUEROA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Gobierno de la Provincia de Salta